



I. Nombre del área que clasifica.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

RESOLUTIVO DE MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL NÚMERO SGPA/854/COAH/2024

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

TELÉFONO PARTICULAR, CORREO ELECTRÓNICO DE PERSONA FÍSICA, EN LAS PAGINAS 1, 6, 7, 8, 9, 10, DE 45.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COAHUILA


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII. DE FECHA 16 de octubre del 2024

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

Felipe Carrillo
PUERTO

REMEMENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PAIS

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: [Signature] EMPRESA: Promotora Ambiental

FECHA: 16-07-24 NOMBRE: Marco Moreno Ferr

HORA: 11:10 CARGO: Cord CARP

Oficina de Representación de SEMARNAT
En el estado de Coahuila de Zaragoza
Subdelegación de Gestión
para la Protección Ambiental
y Recursos Naturales

OFICIO No. SGPA/0885/COAH/2024
ASUNTO: Ampliación de Parque Vehicular
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 10 de julio del 2024

C. GABRIELA VASQUEZ GALVAN
REPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)
BLVD. REPUBLICA No. 1224
COLONIA VILLA DE FUENTE C.P. 26090
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA DE ZARAGOZA
TEL: 878 786 14 20 EXT
Correo electrónico: gvasquez@pasa.mx / vgil@pasa.mx / mm@pasa.mx

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN 05-025-PS-I-326D-2019	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL PALKE0502511
--	---

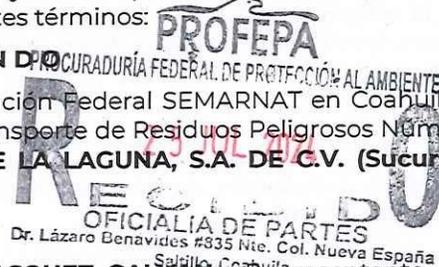
Visto que fue para resolver su escrito registrado en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación con el Número de Bitácora 05/HS-0059/07/24, de fecha 05 de julio del 2024 presentado por la **C. GABRIELA VASQUEZ GALVAN**, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización para Transporte de Residuos Peligrosos número 05-025-PS-I-326D-2019.

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17 bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 33 y 34 correlacionados con el artículo 35 fracción X inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el presente resolutivo en los siguientes términos:

CONSIDERANDO

I.- Que con fecha 20 de febrero del 2019, la entonces Delegación Federal SEMARNAT en Coahuila, emitió el oficio Número SGPA/0288/02/2019, con la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-025-PS-I-326D-2019 a nombre de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**.

II.- Que con fecha 05 de julio de 2024 la **C. GABRIELA VASQUEZ GALVAN**, Representante Legal de la empresa **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, ingresó en el Módulo de Atención Ciudadana de esta Oficina de Representación, Trámite registrado con el número de Bitácora 05/HS-0059/07/24, por medio del cual solicita Ampliación de Parque Vehicular de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos Número 05-025-PS-I-326D-2019 a nombre de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, para lo cual ingresa la siguiente documentación:



Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 41 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0059/07/24



[Handwritten signature]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



1. Téngase por presentando copia cotejada, de la **Escritura Pública número 14,391**, de fecha 12 de junio de 2019 pasada ante la Fe del Notario Público 26 de la ciudad de Monterrey, con inscripción en el Registro Público en fecha 26 de junio de 2009, Escritura que contiene entre otros la modificación de los estatutos sociales de la empresa PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

2. Téngase por dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, al haber presentado copia cotejada de la **Escritura Pública 30,382** de fecha 13 de julio de 2021, pasada ante la Fe del Notario Público número 23, en el Distrito de Monterrey, en la cual se otorga por parte de la sociedad PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. **Poder General para actos de Administración en favor de GABRIELA VÁSQUEZ GALVÁN**. Dicha escritura cuenta con inscripción en el Registro Público de Comercio en fecha 20 de julio de 2021. Así mismo presenta copia simple de la identificación oficial vigente a nombre de GABRIELA VASQUEZ GALVAN, expedida por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al 2028.

3. Téngase por **autorizado para oír y recibir notificaciones** al C. MARCO ANTONIO MORENO FERNÁNDEZ. Lo anterior con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

4. **La empresa promovente señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones** el ubicado en Boulevard República, número 1224, colonia Villa de Fuente, Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26090, correo electrónico gvasquez@pasa.mx, vgil@pasa.mx, mmendoza@pasa.mx. Haciéndose el **APERCEBIMIENTO DE LA PROMOVENTE**, que esta Autoridad podrá realizar las notificaciones correspondientes al presente trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 306 y 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ordenamientos supletorios de no señalar domicilio para recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo.

III.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras), entregó copias de la Pólizas número

para cada uno de los vehículos automotores autorizados, con vigencia del 15 de noviembre del 2023 al 15 de noviembre del 2024 respectivamente.

Con lo cual, se da cumplimiento a la presentación de la Garantía Financiera para el cumplimiento de obligaciones derivadas de las autorizaciones otorgadas para la prestación de los servicios de manejo de residuos peligrosos en términos del artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 76 de su Reglamento.

Que esta Oficina de Representación, analizó y evaluó la documentación presentada en su solicitud, la cual cumple con lo estipulado en la fracción VI del artículo 50 y fracciones IX y X del artículo 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las fracciones I y II del artículo 50 de su Reglamento, por lo que se:

RESUELVE

1.- La solicitud de Ampliación de Parque Vehicular **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

NÚMERO ECONÓMICO	TIPO DE VEHICULO	NÚMERO DE SERIE	NÚMERO DE PLACA	MODELO	CAPACIDAD
1522			2794K2	2007	22 Ton
2612			09AM5H	2012	21 Ton





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024
AÑO DE

Felipe Carrillo
PUERTO

GOBIERNO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR
DEL PUEBLO

P-289	Equipo Especial	2007	5 Ton
R-541	Caja Cerrada	2007	25 Ton

Y se otorga únicamente para transportar: 11112- Tetrafluoroetano (gas refrigerante R 134A), Acetato de etilo, Acetona, Ácido arsénico líquido, Acumulador de potencia para vehículo o acumulador de potencia para equipo (acumulador húmedo), Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, Adhesivos que contienen líquidos inflamables, Arsénico compuesto líquido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P. arsenios N.E.P. sulfuros de arsénico N.E.P., Arsénico compuesto sólido de N.E.P. inorgánico en particular arseniatos N.E.P., sulfuros de arsénico N.P., Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita), Azufre, Baterías de ion litio (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), Baterías de ion litio instaladas en un equipo o baterías de ion litio embaladas con equipo (incluidas las baterías poliméricas de ion litio), Baterías de litio, Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, Carbón activado, Catalizador de metal seco, Cianuro de sodio, Clorhidrato de 4-cloro-0- toluidina, Cloroformo, Cloruro de metilo (gas refrigerante R 40), Combustible para motores de turbina de aviación, Desechos clínicos N.E.P. o desechos (bio) médicos N.E.P. o desechos médicos regulados N.E.P., Desechos Textiles húmedos, Destilados de petróleo N.E.P. o productos de petróleo N.E.P. o productos de petróleo, Esteres N.E.P., Fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos N.E.P. impregnados de aceite, Gasóleo o combustible para motores diésel o aceite mineral para caldeo ligero, Hidrocarburos líquidos II, Hidroquinona, Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución inflamable tóxicos N.E.P., Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., Isopropanol (alcohol isopropílico), Líquido inflamable tóxico N.E.P. I, Líquido inflamable tóxico N.E.P. II, Lodos ácidos, Medicamento sólido tóxico N.E.P., Mercurio, Mercurio compuesto sólido N.E.P., Muestras para diagnóstico, Paraldehido, Pentóxido de vanadio no fundido, Percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P., Pintura (incluye pintura laca esmalte colorante goma laca barniz betún encaústico apresto líquido y base líquida para lacas) o productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), Polvos metálicos N.E.P., Potasio y sodio aleaciones de, Productos de petróleo, Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables, Resina soluciones de inflamables, Sólido corrosivo básico inorgánico N.E.P. I, Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., Sólido inflamable orgánico N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Tinta de imprenta inflamable o materiales relacionados con la tinta de imprenta (incluido diluyente de tinta de imprenta o productos reductores) inflamable, Trapos grasientos más de 70% ácido nítrico, Recipientes pequeños que contienen gas (cartuchos de gas) sin dispositivo de descarga irrellenables, Asbesto azul (crocidolita) o asbesto marrón (amosita misorita), Bifenilos policlorados, Isocianatos inflamables tóxicos N.E.P. o isocianatos en solución inflamable tóxicos N.E.P., Asbesto blanco (crisotilo actinolita antofilita tremolita), Hidroquinona, Acumuladores eléctricos de electrolito líquido ácido, Pentóxido de vanadio no fundido, Catalizador de metal seco, Sólido inflamable tóxico orgánico N.E.P., Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P., Isocianatos tóxicos inflamables N.E.P. o isocianatos en solución tóxicos inflamables N.E.P., Sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente N.E.P. Otras sustancias reguladas líquidas, Polvos metálicos inflamables N.E.P., Baterías de litio instaladas en un aparato o baterías de litio embaladas con un aparato, Acumuladores de potencia para vehículo o acumuladores de potencia para equipo (acumulador húmedo), Percloratos inorgánicos en solución acuosa N.E.P., Medicamento sólido tóxico N.E.P., Estrés N.E.P., Hidrocarburos líquidos N.E.P. I.

2.- Con fundamento en el artículo 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 58 fracción II de su Reglamento, **esta autorización de Ampliación de Parque Vehicular tendrá vigencia a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, al 20 de febrero del 2029** y con apego al artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos puede ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando de cumplimiento a las disposiciones descritas en el citado artículo.

CONDICIONANTES

Blvd. Fundadores No 7640, Col. El Sauz, C.P. 25294, Saltillo, Coahuila de Zaragoza, Tel: (844) 4 11 84 02, www.gob.mx/semarnat
Número de Bitácora: 05/HS-0059/07/24





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PRIMERA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras), deberá observar el cumplimiento del Artículo 86 del Reglamento de la LGPGIR, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de residuos peligrosos.

SEGUNDA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras), deberá entregar a esta Oficina de Representación copia de la renovación del permiso que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como de las pólizas de seguro al término de su vigencia.

TERCERA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras), deberá remitir anualmente dentro del período comprendido del 01 de marzo al 30 de junio a esta Oficina de Representación copia electrónica debidamente etiquetada a través del portal electrónico de esta Dependencia un informe sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior mediante la Cédula de Operación Anual, lo anterior con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

CUARTA.- PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras), es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que los operadores de las unidades de transporte deberán llevar a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal Preventiva, bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de las localidades por donde transita, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.

QUINTA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en esta autorización y sus ampliaciones.

SEXTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídiconormativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título séptimo de su Reglamento.

SÉPTIMA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General para la Prevención Integral de los Residuos, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común y para toda la República en materia federal.

Esta Oficina de Representación notificará la presente resolución la **C. GABRIELA VASQUEZ GALVAN**, en calidad de Representante Legal de **PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. (Sucursal Piedras Negras)**, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutivo podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

A T E N T A M E N T E


LIC. JOSÉ ARMANDO GUERRERO VIESCA

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34 Y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Coahuila. Previa designación, firma el C. José Armando Guerrero Viesca, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.”

c.c.p. Dr. Arturo Gavilán García Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT de la Subsecretaría de Regulación Ambiental.- Cd. de México. (Copia electrónica)

c.c.p. Q.F.B. Raúl Alejandro Araiza Vargas, Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

c.c.p. Expediente
JAGV/JGCV/YELA/ECHG



